



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2379

09/10/95

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
LISOL 1 - 122.  
Clasificación de deudores y  
previsiones mínimas por riesgo  
de incobrabilidad

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta  
Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Admitir que las refinanciaciones y nuevas financiaciones que se concedan a deudores con la finalidad de facilitar la cancelación de obligaciones impositivas y previsionales conforme a los regímenes de facilidades de pago y de presentación espontánea actualmente vigentes, cualquiera haya sido el destino original del financiamiento otorgado, no den lugar a cambios de categoría, cuando corresponda efectuarlos, conforme a lo establecido en las normas de clasificación de deudores y previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad (Comunicación "A" 2216 y complementarias).

Las entidades financieras deberán verificar el efectivo acogimiento de los prestatarios a los beneficios de los aludidos regímenes, incorporando al legajo del deudor la documentación que acredite esa circunstancia.

Además deberán informar las operaciones alcanzadas por esta medida, junto con los balances de octubre y noviembre de 1995, por nota dirigida a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, en la que se detallarán los prestatarios, su calificación, las respectivas financiaciones con destino a la aludida regularización y restantes refinanciaciones acordadas."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi  
Subgerente de Normas  
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras